

CONSTANCIA: A despacho de la señora Juez, el presente trámite Declarativo de Pertenencia, dejando constancia que dentro del término, la señora NINA AMPARO CUATIN PEÑA contestó la demanda. Igualmente se emplazó a los demandados indeterminados. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 26 de Julio de 2023.

La Secretaria
ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1735

RADICACIÓN: 2022-00065-00

Santiago de Cali, veintiséis (26) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

La señora NINA AMPARO CUATIN PEÑA, demandada dentro del presente proceso de la referencia presenta escrito en nombre propio contestando la presente demanda, quien igualmente es abogada titulada, por lo tanto se tendrá por contestada la demanda dentro del presente proceso declarativo.

Es de tener en cuenta, que el término de emplazamiento venció el día 22 de Febrero del año en curso, razón por la cual procede el nombramiento del Curador Ad Litem, a fin de que represente a los demandados (personas indeterminadas) que puedan creer detentar derechos sobre el bien inmueble objeto del proceso.

En atención al informe secretarial que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P. que establece: "... La designación del curador ad-litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente..." por lo tanto es menester dar aplicación a lo señalado en el Código General del Proceso, esto es nombrar Curador Ad-Litem a los demandados PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO respecto al bien inmueble, en concordancia con el artículo 48 y 49 ibidem.

Conforme a lo anterior, la instancia;

R E S U E L V E:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la demandada NINA AMPARO CUATIN PEÑA dentro del término legal, oponiéndose a las pretensiones, sin excepcionar, lo cual será tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO: PRIMERO: NOMBRAR como Curador (a) Ad-Litem de los demandados PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO respecto al bien inmueble urbano objeto del PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO adelantado por la señora JENNY BERMUDEZ ERAZO, al abogado MAURICIO MARTINEZ quien se identifica con la T.P. 332.752 y C.C. No. 16.918.936 de Cali, quien se localiza a través del abonado Celular: 3186498570, y correo electrónico mauriciomartinezzmm@hotmail.com. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, con el fin de notificarle el auto admisorio y la presente providencia.

TERCERO: NOTIFIQUESE lo resuelto por estado a la parte demandante, y comuníquese al curador su designación, a fin de ejercer su designación conforme a lo previsto en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P.; la cual se tendrá por surtida con el envío de la presente providencia al correo electrónico indicado en la página del SIRNA, con la advertencia que el cargo es de FORZOSA ACEPTACION.

CUARTO: SEÑALAR como gastos de curaduría la suma de Cuatrocientos Mil (\$400.000) Pesos, M. L., que deberán ser cancelados por la parte demandante.

QUINTO: INFORMAR al Curador Ad litem que no se le fijaran honorarios definitivos, de conformidad con la normatividad vigente.

SEXTO: AGREGAR a los la respuesta ofrecida por la ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION MEDIO AMBIENTE, UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS -UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS-, para conocimiento de las partes y ser tenidas en el momento procesal oportuno.

NOTIFIQUESE



SONIA DURAN DUQUE
LA JUEZA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

**En Estado No. 133 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.**

Fecha: 02 DE AGOSTO DE 2023
a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
Secretaría